



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 24 de diciembre de 2025
CITE: CD/CJPMPDLE/ N° 091 /2025-2026

PL-121/25

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



REF.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO LEY (PL-283/2024-2025)

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me permito expresar a su digna autoridad un cordial y respetuoso saludo.

En mérito a lo dispuesto por el **artículo 158, numeral 3, de la Constitución Política del Estado**, concordante con lo previsto en el **artículo 117** y la **Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados**, tengo a bien **solicitar la reposición del Proyecto de Ley PL-283/2024-2025, denominado "Proyecto de Ley para la Creación de la Academia Nacional de Ciencias del Estado Plurinacional de Bolivia"**, a objeto de que el mismo pueda **proseguir con su tratamiento legislativo correspondiente**, conforme a procedimiento.

Sin otro particular, me despido haciéndole llegar las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Abg. Edgar Manolo Rojas Paz
PRESIDENTE
COMISION DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO
PUBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

PL-15152



24/12/25
10:55 AM.



PL-121/25

La Paz, 06 de enero de 2025

Sr. Omar Al Yabhat Yujra Santos
Presidente de la Cámara de Diputados
Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional
Presente

PL-283/24

**Ref.: Presentación del Proyecto de Ley para la creación de la Nacional
Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted en mi calidad de Diputado Nacional, con el propósito de someter a su consideración el Proyecto de Ley para la creación de la Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB).

Este proyecto tiene como propósito fundamental establecer una institución dedicada a fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en nuestro país, proporcionando un espacio inclusivo que promueva el crecimiento académico y profesional, especialmente para aquellos investigadores y científicos que actualmente enfrentan limitaciones para avanzar en sus respectivas áreas.

La NACB buscará no solo promover la investigación y la innovación, sino también fortalecer nuestra soberanía científica y tecnológica, en alineación con los lineamientos establecidos en la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025. Con ello, garantizaremos que el acceso al conocimiento sea un derecho universal, apoyando el desarrollo integral y sostenible de nuestra sociedad.

En consideración a lo expuesto, solicito respetuosamente que la Cámara de Diputados otorgue prioridad a la evaluación de este Proyecto de Ley, analizando su relevancia y los beneficios que aportará a la sociedad boliviana. Estoy convencido de que esta iniciativa reforzará el rol del Estado en la promoción de la educación y la investigación, alineándose con los principios del Vivir Bien y el respeto a nuestra diversidad cultural y natural.

Agradeciendo de antemano su atención y el compromiso de la Cámara de Diputados con el desarrollo científico y educativo de nuestro país, quedo a su disposición para cualquier consulta o ampliación que considere necesaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis más altas consideraciones.

Atentamente,
Josué Ayala Sánchez
Diputado Nacional
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia


Dip. Josué Ayala Sánchez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-151152

0 7 EME 2002



PL-503154



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA NACIONAL ACADEMIA DE CIENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (NACB)

I. ANTECEDENTES

La ciencia, la tecnología y la innovación se han consolidado como pilares fundamentales para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la promoción del bienestar social. En un contexto global marcado por el avance acelerado del conocimiento, el Estado Plurinacional de Bolivia reconoce la imperiosa necesidad de fortalecer su capacidad científica y tecnológica como medio para alcanzar la soberanía productiva, la independencia tecnológica y la diversificación económica.

Desde la promulgación de la Constitución Política del Estado (CPE) en 2009, Bolivia ha adoptado un enfoque que prioriza el "Vivir Bien" como paradigma del desarrollo, estableciendo que el conocimiento, la ciencia y la tecnología deben estar al servicio del pueblo. Sin embargo, a pesar de los avances en educación y formación profesional, Bolivia aún enfrenta desafíos significativos en la producción científica y tecnológica, lo que limita su capacidad para competir en un entorno global.

Históricamente, las academias de ciencia han desempeñado un papel crucial en la promoción del conocimiento y en la orientación de las políticas públicas. Países como Alemania, Francia, China y Brasil han demostrado cómo estas instituciones pueden contribuir al progreso nacional, convirtiéndose en referentes para el desarrollo económico, social y cultural. En este contexto, Bolivia se suma a la tendencia mundial de reconocer la ciencia como un motor estratégico para el desarrollo, alineando la creación de la NACB con los objetivos nacionales establecidos en la **Agenda Patriótica 2025** y el **Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES)**.

Bolivia, como parte de su compromiso con el **Vivir Bien**, ha experimentado avances significativos en la expansión de la educación superior, la diversificación económica y la inclusión social, pero aún enfrenta desafíos cruciales en la producción de conocimiento científico, la formación de talento humano altamente capacitado y la transferencia tecnológica.

1. Contexto Histórico y Necesidad de Soberanía Científica

Bolivia, a lo largo de su historia, ha sido un país principalmente dependiente de la exportación de recursos naturales. La ausencia de una base sólida en ciencia y tecnología ha limitado la capacidad de transformar sus recursos en productos con valor agregado. Esto ha perpetuado un modelo económico extractivista que ha obstaculizado la industrialización y ha relegado el desarrollo de una economía basada en el conocimiento. La NACB cambiará esta realidad, al generar una infraestructura científica que permita al país posicionarse en la economía con base en la ciencia e investigación.

Asimismo, el **saber ancestral** como una fuente de conocimiento propia de nuestro país y su integración con la ciencia moderna es una característica única que logrará distinguir a Bolivia y será potenciada a través de la NACB como puente entre el conocimiento ancestral y la investigación científica, fortaleciendo la identidad cultural y contribuyendo al desarrollo integral del país.

2. Situación Actual del Desarrollo Científico en Bolivia

A pesar de los avances en la educación, Bolivia enfrenta un déficit en la investigación y redacción de documentos de contenido científico que generen soluciones innovadoras y aportes significativos para el país. Esto podría deberse a que, Según indicadores internacionales, el país ocupa una posición baja en términos de inversión en investigación y desarrollo (I+D), con un porcentaje del PIB dedicado a este sector que es considerablemente inferior al promedio regional. La falta de infraestructura, la escasa inversión en investigación y la salida del país de hermanos bolivianos de elevada capacidad intelectual son problemas persistentes que limitan la capacidad del país para generar conocimiento propio y aplicarlo a la resolución de sus problemas internos.

En contraste, países que han invertido en la creación de academias científicas y en el desarrollo de políticas de I+D han logrado avances significativos en la transformación de sus economías. La NACB será una institución clave para revertir esta tendencia, promoviendo la investigación científica aplicada a las necesidades nacionales, la formación de recursos humanos altamente calificados y la articulación con el sector productivo. Asimismo, la NACB al integrarse a redes internacionales tendrá la capacidad de adquirir los conocimientos académicos de todo el mundo, así como gestionar recursos, colaboraciones y financiamiento de manera que su funcionamiento sea autosostenible y no falten recursos para investigación y desarrollo.

3. La Ciencia como Pilar del Desarrollo Sostenible

Bolivia se encuentra en una coyuntura crucial para consolidar su desarrollo a través de la ciencia y la tecnología. La Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES) destacan la importancia de la industrialización, la soberanía tecnológica y la erradicación de la pobreza como ejes fundamentales. La ciencia y la tecnología son herramientas esenciales para alcanzar estos objetivos, ya que permiten la generación de soluciones innovadoras que mejoran la competitividad, impulsan la diversificación económica y garantizan la sostenibilidad ambiental.

La creación de la NACB no solo responde a una necesidad interna, sino que también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por Bolivia, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU. En particular, la NACB contribuirá al ODS 4 (Educación de Calidad), ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), ODS 13 (Acción por el Clima) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), reforzando el compromiso de Bolivia con el desarrollo sostenible y equitativo.

4. Experiencia Internacional como Modelo Inspirador

A nivel internacional, las academias científicas han demostrado ser catalizadores esenciales para el desarrollo económico, social y cultural. Ejemplos como la Academia de Ciencias de China, Academia Brasileña de Ciencias y la Academia de Ciencias de

Francia muestran cómo estas instituciones pueden orientar las políticas públicas, promover la excelencia en la investigación y fomentar la innovación tecnológica.

- **Academia de Ciencias de China:** Ha jugado un papel crucial en el desarrollo de tecnologías avanzadas y la resolución de desafíos nacionales, como la seguridad alimentaria y la sostenibilidad energética.
- **Academia Brasileña de Ciencias:** Ha contribuido significativamente al desarrollo de sectores estratégicos como la biotecnología y la agricultura, fomentando la autonomía científica y tecnológica de Brasil.
- **Academia de Ciencias de Francia:** Históricamente ha influido en la formulación de políticas públicas relacionadas con la educación, la salud y la innovación, demostrando el impacto positivo de las academias científicas en el bienestar nacional.

De la misma manera, la NACB fortalecerá la capacidad de nuestro país para generar soluciones innovadoras que acompañen y orienten con fundamento sólido las políticas públicas en Bolivia.

5. Aporte del Conocimiento Ancestral y el "Vivir Bien"

Bolivia posee una riqueza invaluable en términos de conocimiento ancestral, que abarca saberes relacionados con la agricultura, la medicina tradicional, la biodiversidad y la cosmovisión andina. La NACB será un espacio que resalte el valor de estos saberes, a través de su rescate y preservación para beneficio de generaciones presentes y futuras. Así también, el conocimiento ancestral que nuestro país posee, será potenciado mediante su integración con la ciencia moderna. Este enfoque distintivo permitirá a Bolivia contribuir con una perspectiva única al desarrollo científico global, promoviendo un modelo de desarrollo basado en la armonía con la naturaleza y el respeto por la diversidad cultural.

En este sentido, la NACB se erige como una institución fundamental para construir un presente y futuro basado en la equidad, la sostenibilidad y el bienestar de todos los bolivianos.

II. PROBLEMÁTICA

Planteamiento del Problema

Contexto General

En Bolivia, el desarrollo científico y tecnológico ha estado históricamente rezagado en comparación con otros países de la región. La falta de una política científica consolidada, sumada a la carencia de instituciones nacionales dedicadas exclusivamente al fomento y la articulación del conocimiento, ha generado una dependencia de modelos foráneos que no responden a las particularidades culturales, sociales y económicas del país. A pesar de los avances en algunos sectores, la investigación científica sigue siendo fragmentada, centralizada y desarticulada de las realidades locales, especialmente de las comunidades indígenas y rurales.

Problemática Específica

La ausencia de una institución como la Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB) limita la capacidad del país para:

- Construir soberanía científica: En Bolivia no existe una estructura que garantice la producción de conocimiento, orientado en el contexto de las problemáticas nacionales.
- Fomentar la inclusión plurinacional: Los saberes ancestrales propios de los pueblos indígenas y campesinos no están integrados formalmente en los procesos de generación de conocimiento científico. Esto acrecenta la brecha cultural entre el conocimiento tradicional y la ciencia moderna.
- Impulsar el desarrollo científico y tecnológico: La falta de una academia nacional de ciencia imposibilita la creación de estrategias sostenibles para la investigación, innovación y transferencia tecnológica, aspectos esenciales para el progreso económico, social y cultural del país.

Consecuencias

La falta de un organismo coordinador y representativo tiene impactos directos e indirectos en diversas áreas:

1. Desigualdad en el acceso al conocimiento: Los investigadores de zonas rurales y grupos marginados carecen de apoyo para desarrollar proyectos científicos y participar en organismos internacionales.
2. Estancamiento en la innovación: La incapacidad de generar tecnologías propias limita la competitividad de Bolivia en mercados globales.
3. Vulnerabilidad ante desafíos globales: Problemas como el cambio climático, la crisis energética, desarrollo tecnológico acelerado y la seguridad alimentaria no se abordan con soluciones oportunas, menos aún en el contexto boliviano.

Pregunta Principal

¿Cómo puede la creación de la Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia contribuir al desarrollo de la soberanía científica, la inclusión plurinacional y el desarrollo científico y tecnológico sostenible del país?

Justificación del Problema

La necesidad de establecer la NACB radica en la necesidad de promover un modelo científico soberano e inclusivo, y garantizar que el conocimiento generado sea de acceso universal y responda a las necesidades propias del país; además, esta institución proveerá los canales para articular esfuerzos entre el gobierno, las universidades, los centros de investigación y las comunidades locales, para lograr un desarrollo equilibrado y sostenible.

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La creación de la **Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB)** se fundamenta en una sólida base legal que parte de la Constitución Política del Estado (CPE), leyes nacionales, políticas públicas y compromisos internacionales que promueven el desarrollo científico, tecnológico y educativo. Estos instrumentos legales establecen la responsabilidad del Estado en la promoción del conocimiento, la innovación y el desarrollo sostenible, así como en la preservación y valorización del conocimiento ancestral.

1. Constitución Política del Estado (CPE)

La CPE de Bolivia, promulgada en 2009, establece principios fundamentales que respaldan la creación de la NACB, destacando el derecho a la educación, la investigación y el desarrollo tecnológico como pilares del desarrollo nacional:

- **Artículo 8:** El “suma qamaña” o “Vivir Bien”, constituye un principio ético – moral de la sociedad plural. Este principio incluye la armonía, el respeto a la diversidad y la complementariedad, elementos que guían a la NACB al integrar el conocimiento ancestral con la ciencia moderna.
- **Artículo 98:** El Estado asume como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones entre el conocimiento ancestral y la investigación científica contemporánea.
- **Artículo 103:** Declara que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica, en beneficio del interés general. Asimismo, insta a coordinar procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad.

2. Leyes y Normativas Nacionales Relacionadas

Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez” (2010):

Esta ley establece que la educación debe ser descolonizadora, comunitaria y productiva. La NACB contribuirá a este mandato al promover la investigación científica con enfoque intercultural y orientada a resolver los problemas nacionales.

Ley N° 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (2012):

Esta ley resalta la importancia de la investigación científica en la protección de la Madre Tierra y el desarrollo sostenible. La NACB jugará un papel clave al fomentar la ciencia y tecnología que respeten la armonía con la naturaleza.

Ley N° 164 de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (2011):

Promueve la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito de las TIC, áreas en las que la NACB puede impulsar la innovación, especialmente en tecnologías aplicadas al desarrollo sostenible.

Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010):
La NACB se alinea con esta ley al fomentar la inclusión de todos los sectores sociales y la integración del conocimiento científico y ancestral, reconociendo la diversidad cultural y la equidad.

3. Normativa Internacional Ratificada por Bolivia

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

En su artículo 27, establece el derecho a participar en el progreso científico y sus beneficios. La NACB promoverá este derecho mediante la creación de espacios para la investigación accesibles a toda la población.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 4 (Educación de calidad), ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), ODS 13 (Acción por el Clima) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), son compromisos internacionales que la NACB contribuirá a alcanzar mediante la promoción de la investigación y la innovación.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales:

Este convenio, ratificado por Bolivia, refuerza la necesidad de proteger los conocimientos tradicionales y fomentar su desarrollo. La NACB actuará como un puente entre los conocimientos ancestrales y la ciencia moderna.

4. Normativa de Beneficiarios y Colaboradores

Ministerio de Educación:

El papel del Ministerio en la promoción de la ciencia y la tecnología se verá fortalecido por la NACB, que se convertirá en un aliado clave en la formación de docentes e investigadores altamente cualificados.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural:

La NACB contribuirá al desarrollo productivo a través de la innovación científica y tecnológica en sectores clave como la agroindustria, la energía y la tecnología.

Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF):

La academia podrá colaborar con el INIAF para promover la investigación aplicada en agricultura sostenible y conservación de la biodiversidad.

Universidades Públicas y Privadas:

La NACB se coordinará con el sistema universitario para fortalecer la investigación científica y tecnológica, fomentando la formación de redes de colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos.

La creación de la **Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB)** cuenta con una base legal sólida y bien fundamentada, que incluye disposiciones constitucionales, leyes nacionales e internacionales, así como políticas públicas clave. Esta academia se erigirá como una institución esencial para la promoción de la investigación científica, la innovación tecnológica y la integración del conocimiento ancestral, en cumplimiento de los principios de equidad, inclusión y sostenibilidad consagrados en la Constitución y otras normativas vigentes. Con ello, Bolivia podrá avanzar hacia una soberanía científica y tecnológica que contribuya al desarrollo integral y al bienestar de su población.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La creación de la **Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB)** encuentra su respaldo en un marco jurídico sólido, basado en la Constitución Política del Estado (CPE), leyes nacionales e internacionales, y políticas públicas que promueven el desarrollo científico, tecnológico y cultural. La NACB se erige como una herramienta clave para el cumplimiento de los mandatos constitucionales relacionados con la educación, la ciencia, la tecnología, la soberanía y la protección del conocimiento ancestral, aspectos fundamentales para el desarrollo del país en el marco del Vivir Bien.

1. Constitución Política del Estado (CPE): Pilar Fundamental del Proyecto

La CPE establece los principios y derechos esenciales que sustentan la creación de la NACB, considerando la ciencia y la tecnología como elementos esenciales para el desarrollo soberano, inclusivo y sostenible del Estado Plurinacional.

- **Artículo 8:** Establece los principios éticos del Vivir Bien, entre ellos la complementariedad, la equidad y la inclusión, los cuales serán promovidos por la NACB mediante la integración de la ciencia moderna y el conocimiento ancestral en sus investigaciones.
- **Artículo 13, Inciso IV:** Garantiza la participación en la vida económica, social, cultural y política del país, lo cual incluye el acceso a la ciencia y la tecnología como medios para asegurar la igualdad de oportunidades.
- **Artículo 91:** Reconoce, respeta, promueve y protege los saberes ancestrales y su interacción con la ciencia y la tecnología. La NACB, por su naturaleza, será un puente entre ambos tipos de conocimiento, fomentando la soberanía científica.
- **Artículo 103:** Declara la responsabilidad del Estado de garantizar el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. La NACB contribuirá al cumplimiento de este mandato al convertirse en un espacio de investigación de alto nivel.

2. Marco Legal Nacional que Respalda a la NACB

Leyes Fundamentales Relacionadas:

Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" (2010):

- Promueve una educación integral y descolonizadora. La NACB se alinea con esta ley al fomentar la investigación y la innovación con enfoque inclusivo, intercultural y productivo.

Ley N° 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral (2012):

- Propone un desarrollo en armonía con la naturaleza. La NACB orientará sus investigaciones hacia la preservación del medioambiente y el uso sostenible de los recursos.

Ley N° 144 de la Revolución Productiva Agropecuaria Comunitaria (2011):

- Respalda la investigación agropecuaria y forestal. La NACB impulsará proyectos en estas áreas, fortaleciendo el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria del país.

Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (2011):

- Fomenta la investigación en tecnologías de la información y comunicación (TIC), áreas clave para el desarrollo tecnológico que serán promovidas por la NACB.

Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010):

- Promueve la igualdad y la inclusión, principios que guiarán a la NACB en la integración de diversos sectores sociales en el ámbito científico y tecnológico.

Políticas Públicas y Planes Estratégicos:

Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES):

La NACB se alinearán con los ejes estratégicos del PDES, especialmente en la industrialización con sustitución de importaciones, la soberanía científica y la erradicación de la pobreza, fomentando la innovación y la formación de capital humano.

Agenda Patriótica 2025:

La NACB contribuirá directamente a los pilares 1 (Erradicación de la pobreza), 8 (Soberanía científica y tecnológica) y 9 (Soberanía en la producción), impulsando el desarrollo nacional a través de la investigación científica. La creación de la **Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB)** se fundamenta en un marco jurídico sólido, respaldado por la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y compromisos internacionales. La NACB será una institución clave para el desarrollo científico, tecnológico y educativo, alineada con los principios del **Vivir Bien**, la inclusión social y la sostenibilidad, garantizando el acceso equitativo al conocimiento y fortaleciendo la

soberanía científica y tecnológica del país. Su establecimiento contribuirá significativamente al desarrollo integral y soberano de Bolivia, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales.

IV CONCLUSIÓN

La creación de la **Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB)** constituye un paso estratégico y necesario para el desarrollo integral del país, basado en los principios fundamentales del **Vivir Bien** y enmarcado en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente. La NACB no solo será un espacio para la generación de conocimiento científico y tecnológico, sino que también se convertirá en un motor de innovación, preservación de saberes ancestrales y desarrollo sostenible.

Desde una perspectiva **legal**, la NACB se sustenta en un sólido andamiaje jurídico que reconoce el derecho al acceso a la ciencia y la tecnología como un pilar para la equidad, la inclusión y el desarrollo humano. La Constitución, junto con leyes y políticas nacionales, establece la obligación del Estado de fomentar la investigación y la innovación como herramientas para alcanzar la soberanía científica, tecnológica y productiva.

Desde una perspectiva **técnica**, la NACB responde a la necesidad urgente de fortalecer la capacidad investigativa del país, integrando conocimientos ancestrales y modernos, y promoviendo la educación científica en todos los niveles. Su creación está alineada con los principales desafíos y oportunidades del siglo XXI, como la industrialización, la protección del medioambiente y la digitalización, elementos esenciales para la transformación económica y social de Bolivia.

Asimismo, la NACB contribuirá directamente al cumplimiento de la **Agenda Patriótica 2025** y el **Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025**, siendo un actor clave para alcanzar la soberanía científica y tecnológica, la erradicación de la pobreza y la industrialización del país con un enfoque inclusivo y sostenible.

Finalmente, al compararse con **modelos internacionales exitosos**, la NACB se posiciona como una institución capaz de generar impactos significativos en la educación, la ciencia y el desarrollo económico, fortaleciendo el papel de Bolivia en el escenario global y garantizando que los avances científicos beneficien directamente a la sociedad boliviana.

En conclusión, la creación de la NACB es una apuesta fundamental para el presente y futuro de Bolivia, que permitirá consolidar su autonomía en el ámbito del conocimiento, mejorar la calidad de vida de su población y asegurar un desarrollo inclusivo, sostenible y soberano. Este proyecto se presenta como una respuesta clara a los desafíos del desarrollo nacional y una herramienta estratégica para el progreso del Estado Plurinacional de Bolivia.


Dip. Josue Ayala Sanchez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL

LEY

LUIS ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, promulga la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PROMULGA:

PL-121/25

LEY DE CREACIÓN:

"NACIONAL ACADEMIA DE CIENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PL-283/24

Artículo 1º. (Objeto de la Ley).- La presente Ley tiene por objeto crear la **Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia (NACB)**, con la finalidad de promover la investigación científica, técnica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento; y fomentar el desarrollo de investigadores mediante programas de estudios a nivel secundaria y superior; integrando los saberes locales y conocimientos ancestrales.

Artículo 2º. (De la actividad).- La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia queda facultada para realizar investigación científica y asesorar a Entidades Públicas y Privadas, nacionales y/o internacionales que requieran de sus servicios.

Artículo 3º. (De la personería).- La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia se constituye como una Entidad Pública, autónoma y descentralizada, con personería jurídica propia, capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, y con autonomía de gestión administrativa, técnica, financiera y operativa.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4º. (Funcionamiento y administración).- La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia será dirigida y administrada por un Directorio que contará con un total de once (11) integrantes.

Artículo 5º. (Órganos de la Academia).- La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Directorio.
- c) Presidencia.
- d) Comisiones Científicas.

Artículo 6º. (De los Académicos).- La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia contará con las siguientes categorías de académicos:

- a) Académicos de número.
- b) Académicos supernumerarios.
- c) Académicos eméritos.

Los académicos de *número* deberán tener ciudadanía boliviana, residir en el País en el momento de su elección y podrán ser hasta cincuenta.

Tanto los académicos de *número* como los *supernumerarios* deberán ser científicos activos, de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, con una amplia trayectoria como investigadores y en la producción de trabajos científicos originales. Estos trabajos deberán estar publicados en revistas científicas, libros, monografías y otras formas de difusión científico-tecnológica debidamente documentadas.

Los académicos *eméritos* serán académicos de número que, por su labor científica, su aporte a la ciencia y a la Nacional Academia del Estado Plurinacional de Bolivia sean merecedores de esta distinción otorgada por la asamblea plena.

Artículo 7º. (De la Asamblea plena).- La Asamblea plena es el máximo órgano de decisión de la Nacional Academia del Estado Plurinacional de Bolivia y estará compuesta por los académicos de *número*.

Artículo 8º. (Del Directorio).- Los académicos de *número* elegirán entre sus miembros al Directorio de la Nacional Academia del Estado Plurinacional de Bolivia el cual estará constituido por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General Ejecutivo.
- d) Secretario de Relaciones Públicas.
- e) Vocales.

Los miembros del Directorio se mantendrán en funciones por un período de seis años.

CAPÍTULO III: DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 9º. (De la finalidad).- La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia promoverá la investigación científica, técnica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, y trabajará en la creación de un entorno propicio para la innovación donde la ciencia y la tecnología serán motores clave para el progreso y el desarrollo de la sociedad.

La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia fomentará el desarrollo de investigaciones a través de la implementación de programas educativos, para despertar el interés por la ciencia y tecnología, impulsando la formación de nuevas generaciones de investigadores.

Un componente esencial de la Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia será la integración de los saberes locales y conocimientos ancestrales en el marco de la investigación científica con enfoque interdisciplinario.

Artículo 10º. (De las funciones).- La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia tendrá las funciones siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de investigadores mediante programas de estudios a nivel de secundaria y educación superior.
- b) Promover la investigación científica, técnica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento.
- c) Divulgar la producción intelectual a través de medios de difusión nacional e internacional.
- d) Impulsar la colaboración interdisciplinaria entre centros de investigación y otros actores del campo científico a nivel nacional e internacional.
- e) Coadyuvar al logro de las políticas públicas del Estado mediante la integración de los saberes ancestrales en el proceso de la investigación científica.
- f) Gestionar la instalación de laboratorios tecnológicos para potenciar el desarrollo científico.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11° (De los Derechos).- La Academia tiene los siguientes derechos a:

- a) Gestionar sus recursos humanos, financieros, técnicos y administrativos de manera autónoma conforme a lo establecido en la presente Ley y Reglamento Interno.
- b) A recibir asignaciones presupuestarias del Tesoro General de la Nacional, así como a gestionar y recibir fondos de cooperación internacional, donaciones y otros recursos lícitos, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
- c) A participar en la formulación y evaluación de políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, actuando como órgano consultivo del Estado.
- d) A ser reconocida como la máxima institución científica del País, y de representar a Bolivia en foros, redes, y organizaciones científicas internacionales.
- e) Acceder a información necesaria para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento con la normativa vigente de protección de datos y transparencia.

Artículo 12°. (De las obligaciones). - La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia fomentará el desarrollo de la actividad científica, técnica y tecnológica, la formación de investigadores, la difusión de información procesada mediante soportes tecnológicos.

Con dicho propósito y sin que la enumeración siguiente sea limitante:

- a) Dar curso a las causas con las formalidades de rigor en temas de política científica y de estímulo a la investigación científica, tecnológica y de innovación, tanto en el ámbito nacional como en la integración internacional.
- b) Brindar el asesoramiento a instancias sociales indígenas y campesinas, urbanas y rurales para la capacitación, elaboración de estudios e investigaciones en áreas propias de sus demandas sociales a nivel nacional.
- c) Realizar actividades nacionales e internacionales, de divulgación y difusión científica, organizando seminarios talleres y foros, patrocinando la publicación de libros en medios virtuales y medios apropiados para estos fines.
- d) Mantener vínculos con academias nacionales e internacionales que tengan fines de analogía científica, facilitando la integración e impacto de las actividades en cuanto a ciencia, inteligencia artificial y tecnología.
- e) Otorgar premios, becas y otros estímulos para acciones de investigación.
- f) Constituirse en una corriente de opinión para facilitar diálogos transversales entre las ciencias y la tecnología de información y comunicación, impulsando la conformación de una comunidad científica sólida y coherente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Único. Hasta que se asigne el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de la Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia, los miembros del Directorio y otros cargos, trabajarán de manera Ad Honorem. Durante este periodo transitorio, la Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia podrá gestionar recursos de cooperación internacional, donaciones, y otras fuentes de financiamiento, con el fin de iniciar sus actividades operativas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero. La elaboración del reglamento interno de la Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia se realizará en coordinación con el Ministerio cabeza de sector, que para el presente caso es el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo Segundo. La Nacional Academia de Ciencia del Estado Plurinacional de Bolivia deberá establecer mecanismos de coordinación y colaboración con las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS), para:

- Descentralización de actividades científicas.
- Desarrollo de capacidades regionales.
- Integración de Proyectos Regionales.
- Articulación de iniciativas locales.

Artículo Tercero. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.



Dip. Josue Ayala Sanchez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATIVA PLURINACIONAL